



**Comisión de Normatividad y Transparencia
Segunda Sesión Ordinaria
Minuta 02/09**

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con trece minutos del veintitrés de febrero del dos mil nueve, estando presentes los Consejeros Electorales Ángel R. Díaz Ortiz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Normatividad y Transparencia, Carla A. Humphrey Jordan y Néstor Vargas Solano, integrantes de la misma, así como los invitados especiales, Maestro Guillermo Merelo Alcocer, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral; el Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, Licenciado Bernardo Valle Monroy; el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, Lic. José Rico Espinosa, en la sede del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches # 25, Colonia Rancho los Colorines, en la Delegación Tlalpan, dio inicio la Segunda Sesión Ordinaria de 2009 de la referida Comisión, para lo que se propuso el desahogo del siguiente:

-Orden del Día-

- 1.- Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- 2.- Aprobación en su caso, de la minuta 01EXT/09, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Normatividad y Transparencia, celebrada el 22 de enero de 2009.
- 3.- Seguimiento de acuerdos de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia.
- 4.- Análisis y, en su caso, opinión al procedimiento extraordinario para la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral por personal externo o de la rama administrativa, que remite la Junta Ejecutiva con fundamento en el artículo 104, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal.
- 5.- Análisis y, en su caso, opinión, al capítulo quinto del documento denominado "Anteproyecto de procedimiento para verificar que las agrupaciones políticas locales cumplan con las obligaciones a que se sujetan durante su existencia y reglas complementarias para sustanciar y resolver los procedimientos sancionatorios de pérdida de registro y determinación e imposición de sanciones, en caso de incurrir en incumplimiento", que remite la Comisión de Asociaciones Políticas.



6.- Asuntos Generales.

-Desarrollo y Acuerdos-

Una vez verificado el quórum requerido para sesionar, el Presidente de la Comisión sometió a consideración el proyecto de orden del día.

No habiendo ninguna intervención, la Comisión emitió por unanimidad el acuerdo siguiente:

01/02/09.- Se aprueba por unanimidad el orden del día.

2.- Aprobación en su caso, de la minuta 01-EXT/09, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Normatividad y Transparencia, celebrada el 22 de enero de 2009.

El Secretario de la Comisión Líc. Xavier Castañeda Espinosa de los Monteros, comentó que se recibieron observaciones de la oficina de los Consejeros Electorales Carla A. Humphrey Jordan y Néstor Vargas Solano, mismas que se incluyeron en la versión definitiva, presentada en esta sesión.

No habiendo ninguna otra intervención, la Comisión emitió por unanimidad el acuerdo siguiente:

02/02/09.- Se aprueba por unanimidad, la minuta 01EXT/09, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Normatividad y Transparencia, celebrada el 22 de enero de 2009.

3.- Seguimiento de acuerdos de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia.

No habiendo ninguna intervención, esta Comisión se da por enterada del informe presentado.

4.- Análisis y, en su caso, opinión al procedimiento extraordinario para la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral por personal externo o de la rama administrativa, que remite la Junta Ejecutiva con fundamento en el artículo 104, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal.

El Consejero Presidente, Lic. Ángel R Díaz Ortiz solicitó que el Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral hiciera una breve presentación del documento.

El Maestro Guillermo Merelo Alcocer comentó que este procedimiento está basado en el artículo 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y que debido a las circunstancias actuales en que todavía se encuentran plazas vacantes en el Servicio Profesional Electoral se corre el riesgo de provocar retraso en los trabajos del proceso electoral, lo que conlleva a replantear el mencionado procedimiento.

Asimismo comentó que el procedimiento objeto de este punto del Orden del Día, se describe en el Estatuto del Servicio Profesional electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, como un procedimiento de naturaleza extraordinaria.

Como primer punto, señaló que dicho procedimiento es de carácter temporal con el fin de que el Consejo General determine su aplicación o no

Se tuvo una interpretación jurídica y se consideró que lo más conveniente es que el procedimiento sea permanente, y expedito

Agregó que el procedimiento no determina plazos con el fin de que sea la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y los actores quienes puedan resolver de manera expedita y eficiente; la aplicación de este procedimiento abarcará un máximo de seis días; en cuanto a la temporalidad el procedimiento durará hasta que concluya el proceso electoral; se establecen dos exclusiones: Secretarios Técnico-Jurídicos y Coordinadores Distritales, con el fin de evitar a futuro algún escenario jurisdiccional.

Para finalizar el Maestro Guillermo Merelo Alcócer reitera que está abierto a cualquier observación o comentario con el fin de enriquecer el procedimiento.

El Consejero Presidente Ángel R. Díaz Ortiz comentó que tiene observaciones que le haría llegar al Secretario Técnico.

Por otra parte, el Consejero Electoral Néstor Vargas Solano manifestó que tenía varias observaciones al documento; la primera consistente en que la Comisión del Servicio Profesional Electoral con fundamento en el artículo 121 del Código Electoral, debería opinar previamente el procedimiento ya que es la Comisión encargada de supervisar las funciones del Servicio Profesional Electoral.

Una segunda observación respecto al numeral primero establecido en la página tres que indica lo siguiente "La ocupación temporal de una plaza vacante del Servicio Profesional Electoral sólo podrá realizarse cuando dicha vacante ponga en riesgo la operación de un proceso electoral o de participación ciudadana". Consideró que se debía determinar explícitamente que se entiende por "poner en riesgo la operación de un proceso electoral", asimismo sugirió establecer una temporalidad, con el fin de saber en qué momento se tiene que aplicar este procedimiento ya sea previo (tal vez uno o dos meses antes) o durante los procesos electorales.

La siguiente observación tiene que ver con el numeral segundo en la página 3 "Cuando se tenga que realizar la ocupación temporal de una plaza del Servicio Profesional Electoral se deberá dar preferencia al mecanismo de encargaduría dispuesto en el Estatuto y en consecuencia atender el procedimiento respectivo. De realizarse el mecanismo de encargaduría el presente procedimiento se dará por concluido".

Comenta que se debería tener en la mesa el procedimiento para las encargadurías, de lo contrario se estaría faltando al artículo 30 del Código Electoral.

En el apartado cuarto, numeral cuarto, página cuatro se establece lo siguiente "No podrán ser ocupadas por esta vía las plazas vacantes correspondientes a los rangos 3 y 5, adscritas a los órganos desconcentrados".



Hace mención que también deberían de estar incluidos los directores de Capacitación Electoral y añade que la Comisión la autoriza el Secretario Administrativo y la encargaduría la autoriza el Secretario Ejecutivo, para no caer en atribuciones que no corresponden.

Para finalizar comentó que sí se deben establecer tiempos ya que es un procedimiento extraordinario.

El Maestro Guillermo Merelo, comentó, que respecto a la temporalidad sugiere que sea un mes antes del proceso electoral y hasta la conclusión del mismo.

En cuanto a las encargadurías de despacho comentó, que se podrían generar problemas innecesarios, ya que si se diera prioridad a la encargaduría para llenar una plaza del Servicio Profesional Electoral que ponga en riesgo la operación del proceso electoral, inmediatamente se va a generar una vacante en la plaza subordinada a la encargaduría.

En cuanto a los tiempos, comentó que se pueden integrar y no se tiene mayor inconveniente en poner tiempo a cada uno de los movimientos que tenga este procedimiento.

Por su parte, la Consejera Electoral Carla Humphrey Jordan, señaló que tenía algunas observaciones que haría llegar a la Secretaría Técnica.

No habiendo más intervenciones la Comisión emitió el acuerdo siguiente:

03/02/09.- Se emite opinión favorable por unanimidad, al "Procedimiento Extraordinario para la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral por personal externo o de la Rama Administrativa" con las observaciones de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

5.- Análisis y, en su caso, opinión, al capítulo quinto del documento denominado "Anteproyecto de procedimiento para verificar que las agrupaciones políticas locales cumplan con las obligaciones a que se sujetan durante su existencia y reglas complementarias para sustanciar y resolver los



procedimientos sancionatorios de pérdida de registro y determinación e imposición de sanciones, en caso de incurrir en incumplimiento”, que remite la Comisión de Asociaciones Políticas.

El Consejero Presidente, Lic. Ángel R. Díaz Ortiz comentó que el capítulo quinto cumple con lo que estipula el Código Electoral del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Acceso a la Información Pública de las Asociaciones Políticas del Distrito Federal.

Asimismo, señaló que esta Comisión ya se había pronunciado en el sentido de que las Agrupaciones Políticas, por resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no recibirán más financiamiento público, pero eso no las exime de las obligaciones que tienen conforme al Código y a la Ley de Transparencia.

Por otro lado presentó observaciones al documento para que sean remitidas a la Comisión de Asociaciones Políticas, junto con la opinión respectiva.

El Licenciado Bernardo Valle Monroy, comentó que el Código Electoral del Distrito Federal, en su artículo 81 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, específicamente el artículo 31, establecen una serie de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, y deberán cumplir con lo dispuesto en esta materia. Asimismo se establece que todos los archivos que posean, generen o administren, deben estar sujetos al principio de máxima publicidad, además el artículo 15 del Código Electoral del Distrito Federal señala que dichas asociaciones políticas son junto con los partidos políticos nacionales y en su caso, locales, sujetos de interés público.

Comentó que el artículo 31 de la Ley de Transparencia referida, establece en su segundo párrafo la obligación que tiene el INFODF de informar a este Instituto los incumplimientos o violaciones que tengan las agrupaciones políticas locales; por lo tanto el Instituto a través de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización podrá verificar si los documentos están actualizados.

El Lic. José Rico Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, comentó que existe una preocupación al no tener alguna previsión, anterior a la puesta en vigor de este procedimiento y así tomar acciones solicitando a la



Asamblea Legislativa del Distrito Federal que considere los artículos 72 y 73 del Código Electoral del Distrito Federal.

También consideró imposible (imposibilidad técnica, práctica y económica) acceder a la petición por parte de los partidos políticos en donde solicitan que el Instituto abra sus puertas para que ellos puedan hacer uso de la página Web.

Aunado a lo anterior, se les está estableciendo la obligación de transparentarse y de subir a la página Web todos los nombres de sus integrantes y otras situaciones de esa índole, previendo sanciones para quien no lo haga así, a pesar de que no tengan los recursos económicos para abrir la página y por lo tanto ellos lo soliciten a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En uso de la voz, la Consejera Electoral Carla Humphrey Jordan, comentó que a su juicio, no existe un análisis exhaustivo de todas las obligaciones que tienen la Agrupaciones Políticas; cómo harán frente a esas y cómo actuará el Instituto; mencionó que anteriormente la Comisión de Asociaciones Políticas ya había solicitado a la Secretaría Ejecutiva que realizara el análisis detallado en el que se consideraran todos los ámbitos que tienen que ver con las Agrupaciones Políticas Locales.

Por otro lado comentó que le preocupa que por parte del Instituto se dan declaraciones de que no se pueden alojar a los partidos políticos en la página de Internet, y que en alguna ocasión se tuvo una plática con integrantes del INFODF y se comentó que dicha situación podría ser factible.

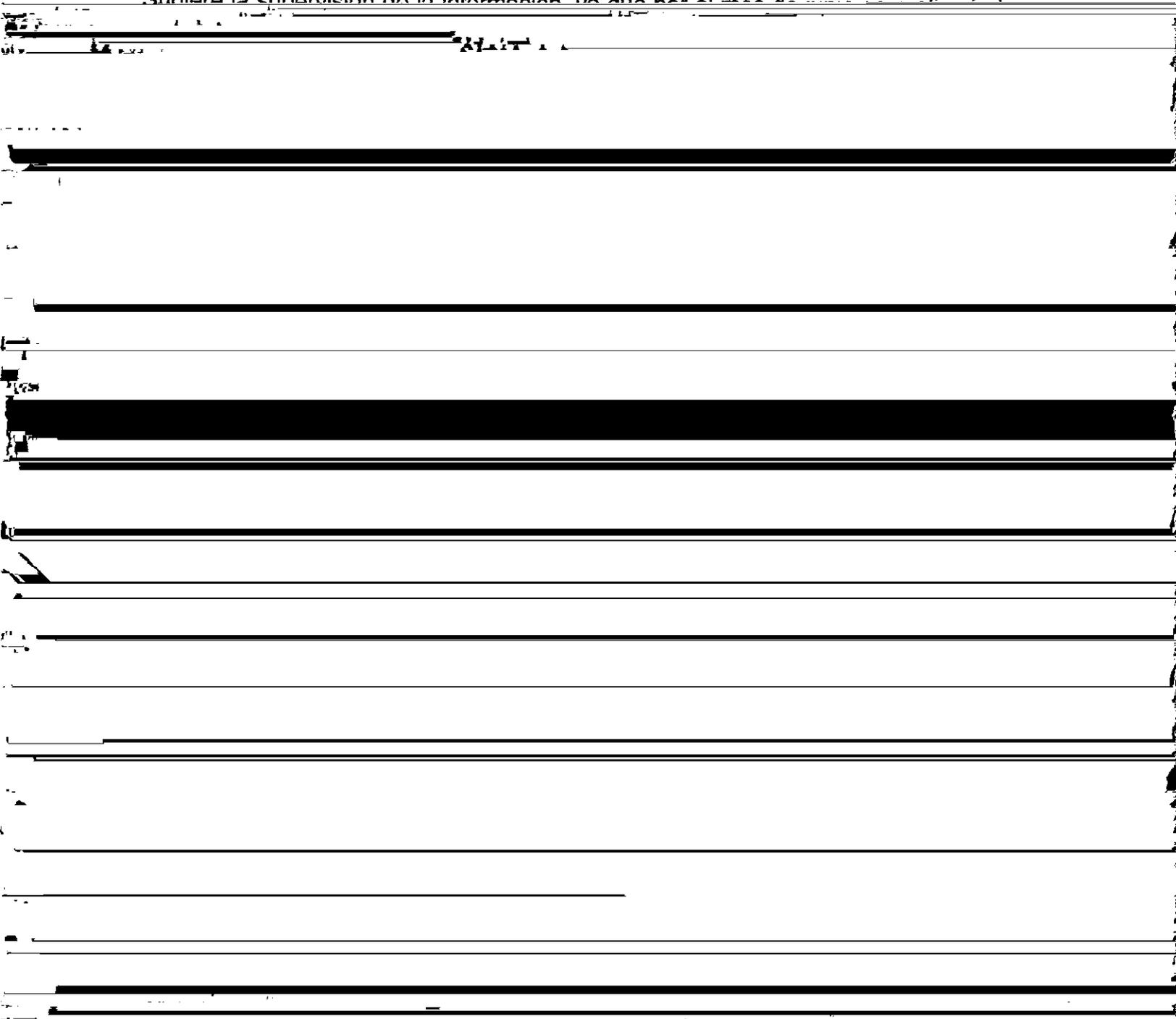
Asimismo, comentó que habría que hacer un análisis exhaustivo del Código Electoral local, de los Lineamientos de Acceso a la Información Pública del Instituto y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, para que en caso de que las agrupaciones políticas locales incurran en algunas de las disposiciones legales y normativas, este Instituto pueda sancionar en los términos previstos en la ley.

El Lic. Jacinto Díaz Careaga, comentó que en relación al capítulo quinto del "Anteproyecto de procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones de las Agrupaciones Políticas Locales"; deja en claro que en relación al acceso a la información y a la transparencia, son dos rubros los que se deben de cumplir, el



primero consiste en la información pública que de oficio debe tener y considerar cualquier agrupación política, el segundo rubro es la información que cada que inicia un año, tienen la obligación de dar a conocer en rubros generales y que detentan como sujetos obligados, especificando el ejercicio que corresponda, los medios de difusión que van a utilizar, etc.

Suciere la supervisión de la información, ya que por el mes de junio de 2011, el





pérdida de registro y de determinación e imposición de sanciones en caso de incurrir en incumplimiento”

6.- Asuntos Generales.

No se trató ningún asunto general.

Siendo las diecinueve horas con diez minutos, del día veintitrés de febrero del dos mil nueve, se da por concluida la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Normatividad y Transparencia.

**CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL R. DÍAZ ORTIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**CONSEJERA ELECTORAL CARLA A. HUMPHREY JORDAN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**